



Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: Nociones Generales y Clasificación de los Títulos de Crédito.

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Títulos y Operaciones de Crédito.

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: tercero

Comitán, Chiapas, a 12 de Julio del 2022

CONCEPTO ECONÓMICO Y JURÍDICO DEL CRÉDITO

Crédito es el conjunto de operaciones que suministran riqueza presente a cambio de un reembolso futuro.

El acreditante, traslada al acreditado, un valor con la obligación de devolverlo dentro del plazo convenido en la misma especie o su equivalente en dinero.

ANTECEDENTES DEL CRÉDITO

Vienen de la doctrina italiana, en esa época fueron usados como documentos, representan dinero y protegido por firmas personales de los que los usan.



PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO CAMBIARIO

Quien posee legalmente el título, posee el derecho en él incorporado, y su razón de poseer el derecho es el hecho de poseer el título.

El tenedor legítimo que exige al deudor el pago del Título de Crédito.

- *La literalidad es el proteger la circulación del título.
- *La autonomía es la independencia de los derechos adquiridos sobre el título de crédito.
- *Abstracción, son creados por una razón o causa, una vez generados esta razón ya no tiene influencia ni validez sobre el documento.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Como documento tiene características especiales que lo distinguen de cualquier otro.

Como prueba prestablecida son documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.

TEORIA CONTRACTUALISTA

No resiste en la actualidad su fundamento, puesto que el deudor no está facultado en caso de reclamación, para oponer excepciones que sólo podrían afectar a los tenedores anteriores, como ocurre con cualquier transmisión de derecho contractuales.

TEORIAS INTERMEDIAS

El fundamento de la obligación es el contrato originario entre suscriptor y tomador, cuando no ha pasado a manos de terceros y cuando esto sucede y el documento circula existe una apariencia jurídica que resulta del documento.

TEORIAS UNILATERALES

El punto coincidente es que los títulos de crédito no devienen de un contrato, pero en algunas, se acusa un sentido civilista.

TEORIA DE LA CREACIÓN DE KUNTZE

Señala que la obligación deriva de la Ley.

POSICIÓN ADOPTADA POR LA DOCTRINA, LA JURISPRUDENCIA Y LAS LEYES MEXICANAS

La suscripción de un título al portador obliga quien la hace, a cubrirlo a cualquiera que se lo presente.

La jurisprudencia se ha limitado a reafirmar las características de los títulos de crédito y a respaldar en algunos casos el alcance y significado de los documentos.

FORMALIDADES NECESARIAS PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO MEDIANTE REPRESENTACIÓN

Señalados en el artículo 9º. De la LGTOC:
*Poder, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio y,
*Declaración escrita simple, dirigida al tercero con quien habrá de celebrarse el contrato u acto.

EL EMPLEO DE MEDIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El título valor electrónico implica la creación de una prestación sobre una base o archivo operado electrónicamente, sin necesidad que conste en un soporte físico.

Cámara de compensación es una institución cuya función fundamental es la protección del mercado de derivados. Funge como acreedora y deudora recíproca en todas las transacciones.

Indeval, radica en ser la institución que les brinda a los inversionistas acceso a los valores internacionales, para seguir desarrollando el mercado local de capitales, conjuntamente con la bolsa de valores.

TÍTULOS NOMINATIVOS

Los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el texto mismo del documento. Los que llevan adheridos cupones, se considerará que son cupones nominativos, cuando los mismos estén identificados y vinculados por su número.

ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL TÍTULO DE CRÉDITO

Principales factores que deben tomarse en consideración para decidir si un crédito se otorga o no, son: por qué cantidad y en qué términos y condiciones están comprendidos en lo que comúnmente se conoce como las C's del crédito. Carácter, capacidad, capital, condiciones, cobertura y colateral.

CRITERIOS DE DISTINCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

*Títulos de crédito en blanco. Documento que carece de los requisitos de eficacia para ser considerado como tal.

*Pacto de llenamiento. Cumple con sus requisitos estructurales.

TENDENCIA O PROCESO DESMATERIALIZADOR DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

El fenómeno de pérdida del soporte cartular por parte del valor incorporado, optando por la alternativa de su documentación por medios contables o informáticos.

TÍTULOS A LA ORDEN

Aquellos que, están expedidos a favor de determinada persona, se transmiten por medio del endoso y de la entrega misma del documento.

CONDICIONES DE CRÉDITOS PROPORCIONADA POR LA

+DE+CRÉDITO+Y+EL+ENDOSO&tbn=isch&ved=2ahUK

Ewi6h6D4hfX4AhVOYs0KHVp-CjkQ2-

cCegQIABAA&og=TITULOS+DE+CRÉDITO+Y+EL+ENDOSO&gs_lcp=CgNpbWcQA1AAWABg4AZoAHA

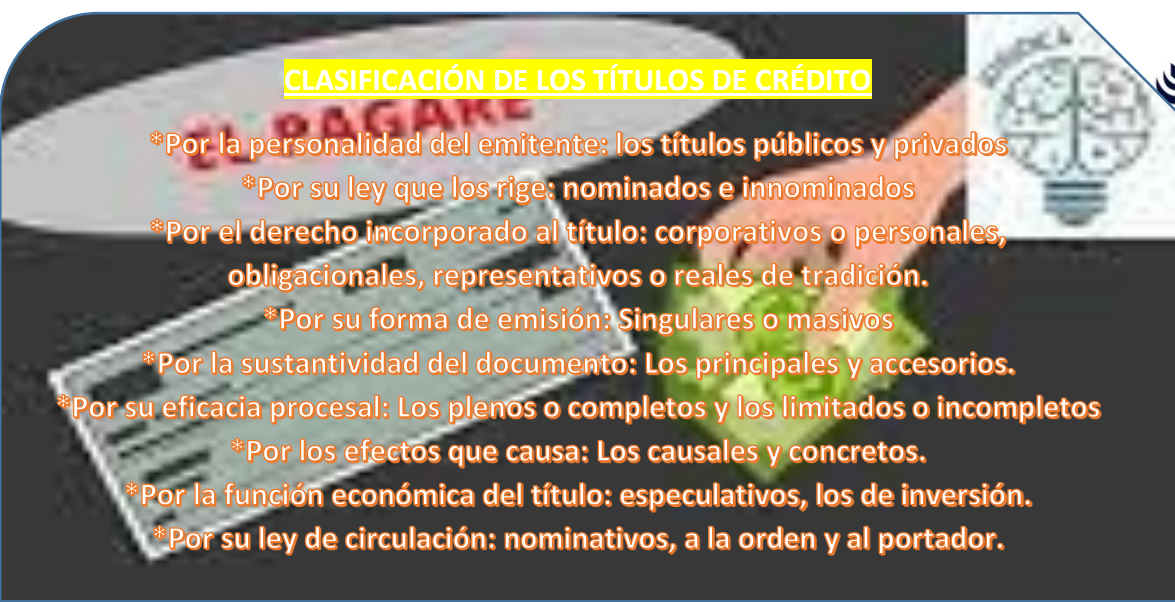
AeACAAQCIAC

5OM7EtQba K

nIAw&bih=62

CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

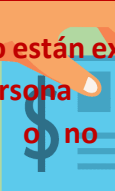
CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO



- *Por la personalidad del emitente: los títulos públicos y privados
- *Por su ley que los rige: nominados e innominados
- *Por el derecho incorporado al título: corporativos o personales, obligacionales, representativos o reales de tradición.
- *Por su forma de emisión: Singulares o masivos
- *Por la sustantividad del documento: Los principales y accesorios.
- *Por su eficacia procesal: Los plenos o completos y los limitados o incompletos
- *Por los efectos que causa: Los causales y concretos.
- *Por la función económica del título: especulativos, los de inversión.
- *Por su ley de circulación: nominativos, a la orden y al portador.

TÍTULOS AL PORTADOR

Los que **no están expedidos a favor de persona determinada**, contengan o **no la cláusula al portador**.



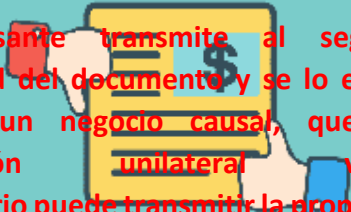
MEDIOS DE TRANSMISIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS

Art. 27.- La transmisión del título nominativo por cesión ordinaria o por cualquier otro medio legal del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.



TRANSMISION DE TÍTULOS POR ENDOSO

El endosante transmite al segundo la propiedad del documento y se lo entrega en base a un negocio causal, que es una declaración unilateral voluntaria. Endosatario puede transmitir la propiedad a un nuevo endosatario y así sucesivamente.

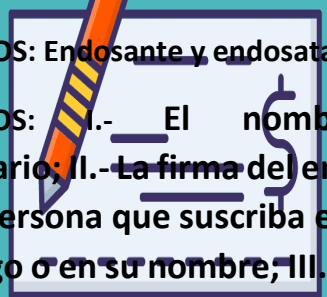


EL ENDOSO, SUS ELEMENTOS Y REQUISITOS

Endoso es la forma cambiaria típica de transferir la propiedad de un título de crédito nominativo.

ELEMENTOS: Endosante y endosatario.

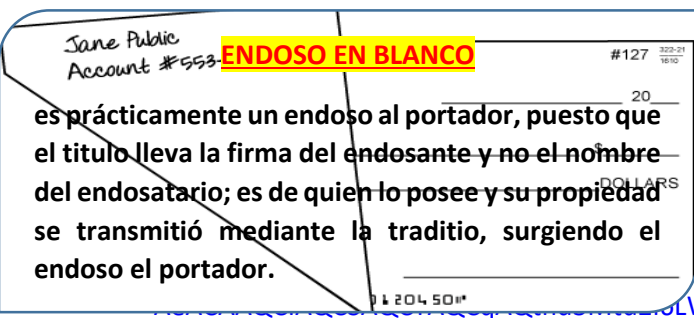
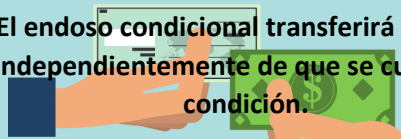
REQUISITOS: I.- El nombre del endosatario; II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre; III.- La clase de endoso; IV.- El lugar y la fecha.



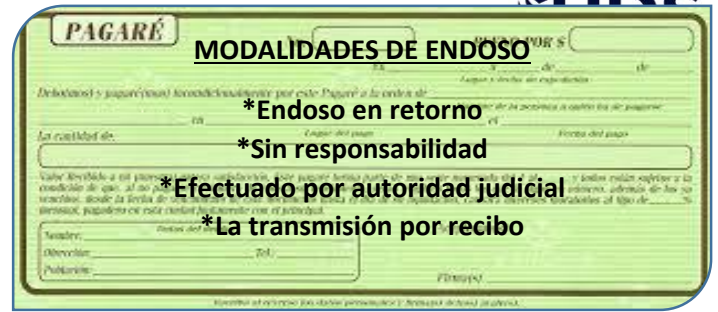
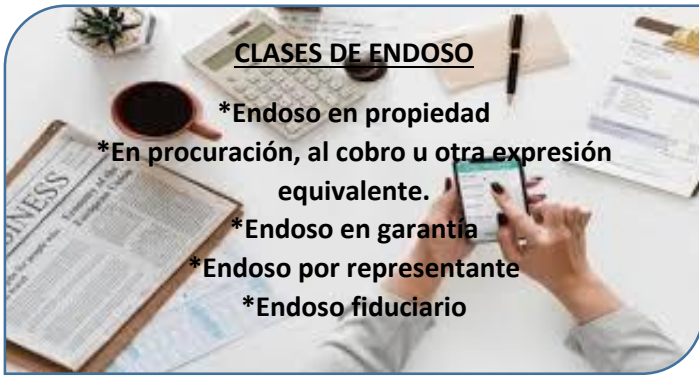
ENDOSO PARCIAL Y CONDICIONADO

El endoso condicional transferirá el título independientemente de que se cumpla la condición.

El endoso debe ser puro y simple. Toda condición a la cual se lo subordine, se tendrá por no escrita. El endoso parcial es nulo.



es prácticamente un endoso al portador, puesto que el título lleva la firma del endosante y no el nombre del endosatario; es de quien lo posee y su propiedad se transmitió mediante la tradición, surgiendo el endoso al portador.



BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITOS PROPORCIONADA POR LA UNIVERSIDAD UDS

https://www.google.com/search?q=TITULOS+DE+CREDITO+Y+EL+ENDOSO&tbm=isch&ved=2ahUK Ewi6h6D4hfX4AhVOYs0KHVp-CjkQ2-cCegQIABAA&og=TITULOS+DE+CREDITO+Y+EL+ENDOSO&gs_lcp=CgNpbWcQA1AAWABg4AZoAHA AeACAAQCIACSAQCqAQtd3Mtd2l6LWltZ8ABAQ&sclient=img&ei=g0zOYvq5OM7EtQba_K nIAw&bih=625&biw=1349&rlz=1C1CHBF esMX918MX918&hl=es-419